



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 002-2022-SUNEDU/CD

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 292-R-UNICA-2023

Ica, 10 de julio del 2023

VISTO:

El Oficio N° 889-URRHH/DIGA-UNICA-2023, Informe N° 012-2023-RyP/URH-DGA-UNICA, Oficio N° 019846-2023-DPR-ONP, Resolución N° 0000002953-2023-ONP/DPR.GD/DL 20530, referente al trámite de pensión definitiva de la señora **Norma Gamarra Espinoza**.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, y la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Oficio N° 2256-2023-SUNEDU-02-15-02 la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la SUNEDU, procede a registrar a la Dra. Ana María Kuroki de Kawata en el cargo de Rectora Interina, a partir del 5 de mayo del 2023;

Que, el artículo 32 del Decreto Ley N° 20530, modificado por la Ley N° 28449 y por la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Exp. N° 0050-2004-AI/TC y otros, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 12 de junio del 2005, la pensión de viudez se otorga de acuerdo a las normas siguientes:

Cien por ciento (100%) de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante, siempre que el monto de dicha pensión no supere la remuneración mínima vital.

Cincuenta por ciento (50%) de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante, en los casos en que el valor de dicha pensión sea mayor a una remuneración mínima vital, estableciéndose para estos casos una pensión mínima equivalente a una remuneración mínima vital.

Que, con Resolución Rectoral N° 2895-2022-R-UNICA de fecha 30 de diciembre de 2022, se otorga la PENSIÓN PROVISIONAL DE VIUDEZ a favor de la señora Norma Gamarra Espinoza que corresponde al 50% de la pensión que percibía el causante, ascendente a S/.1,025.00 (mil veinticinco con 00/100 soles), por el régimen de pensiones DL 20530, a partir del 3 de junio del 2022;

Que, mediante Informe N° 054-RyP/URH-DGA-UNICA-2023 de fecha 13 de marzo del 2023, Remuneraciones y Pensiones, remite a la ONP para su reconocimiento, declaración y calificación de la pensión definitiva de la solicitud, así como la liquidación, cálculo de pensión, monto devengado e intereses legales con respecto a la pensión definitiva de viudez de la Sra. Norma Gamarra Espinoza;

Que, con Oficio N° 019846-2023-DPR-ONP de fecha 11 de junio del 2023, la Dirección de Producción de la Oficina de Normalización Previsional, remite la Resolución N° 0000002953-2023-ONP/DPR.GD/DL 20530, que señala lo siguiente:

Artículo 1.- Disponer el pago de la pensión de sobrevivientes- viudez a favor de NORMA GAMARRA ESPINOZA, a partir del 3 de junio de 2022, por la suma de S/ 1,025.00 equivalente a una remuneración mínima vital, a la fecha de fallecimiento del causante.

Artículo 2.- Disponer que la UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA, proceda a efectuar el pago de las pensiones devengadas por la suma de S/ 12,731.67 la misma que debe ser actualizada hasta el mes anterior al primer abono; así como, los intereses legales por la suma de S/197.82, suma que deberá ser actualizada hasta la fecha de cancelación de los devengados, (...).

Artículo 3.- Poner en conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", para que proceda a efectuar el pago de la pensión de viudez, devengados e intereses legales, según lo dispuesto por la nonagésima séptima disposición complementaria final de la Ley N° 29951, cuyos montos obran en las liquidaciones adjuntas a la presente Resolución, los mismos que están afectos a los descuentos de Ley.

Que, con Informe N° 012-RyP/URH-UNICA-2023 de fecha 28 de junio del 2023, Remuneraciones y Pensiones, manifiesta que: "considerando a lo estipulado en la Resolución N° 0000002953-2023-ONP/DPR.GD/DL 20530 y la normativa legal vigente respecto a la competencia para reconocimiento de la Pensión de sobreviviente del Régimen del D.L. 20530, es pertinente e imperativo elevar el expediente administrativo para la emisión de la Resolución Rectoral de PENSIÓN DEFINITIVA DE VIUDEZ, en base a lo estipulado en la Resolución favorable emitida por la ONP y proceda el trámite pertinente para la PROGRAMACIÓN y ejecución de dicho gasto, emitiendo el informe respectivo para continuar el trámite ante la Dirección Técnica y Estadística de Registro de Información para la Gestión de Recursos Públicos, para la creación de su Registro en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público-AIRHSP, para su aplicación en el Sistema de Pagos de Planillas de la institución, para el reconocimiento de la Pensión Definitiva de Viudez a favor de la Sra. Norma Gamarra Espinoza, por un monto de S/.1,025.00;

Que, la jefa de la Unidad de Recursos Humanos, mediante Oficio N° 889-URRHH/DIGA-UNICA-2023, traslada el expediente con la documentación sustentatoria, sobre Pensión definitiva de VIUDEZ de acuerdo a la Resolución N° 0000002953-2023-ONP/DPR.GD/DL 20530 de la ONP a favor de Norma Gamarra Espinoza en su condición de cónyuge supérstite de Q.E.V.F. Santiago Mariano Pariona Diaz ex pensionista administrativo de la Universidad, y solicita se emita la Resolución Rectoral correspondiente;

En uso de las atribuciones conferidas al Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62 de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- OTORGAR la PENSIÓN DEFINITIVA de VIUDEZ, a favor de la señora NORMA GAMARRA ESPINOZA, a partir del 3 de junio del 2023, por la suma de S/ 1,025.00, equivalente a una Remuneración Mínima Vital, a la fecha de fallecimiento del causante.

Artículo 2°.- DISPONER que la Dirección General de Administración en coordinación con la Unidad de Recursos Humanos, proceda a efectuar el pago de las pensiones devengadas por la suma de S/ 12,731.67, la misma que debe ser actualizada hasta el mes anterior al primer abono; así como, los intereses legales por la suma de S/197.82, suma que deberá ser actualizada hasta la fecha de cancelación de los devengados.

Artículo 3°.- DETERMINAR que, el egreso que demande el cumplimiento de la presente estará sujeto a la disponibilidad presupuestal existente en la Específica de Gasto 22.11.11 Régimen de Pensiones D.L. N° 20530, por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.

Artículo 4°.- COMUNICAR la presente Resolución a la interesada, Unidad de Recursos Humanos, Dirección General de Administración y demás Dependencias de la Universidad para su conocimiento y cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Ana María Kuroki de Kawata
Dr. Ana María Kuroki de Kawata
RECTORA (i)



Marsha Kristy Ore Choque
Abog. MARSHA KRISTY ORE CHOQUE
SECRETARIA GENERAL

